



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-005787-001 que contiene el Memorandum N° 473-2022-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, Memorando N° 635-2022-OL-HEJCU y el Informe N° 401-2022-OL-HEJCU (contiene el Informe N° 588-2022-EFTPI-OL-HEJCU) de la Oficina de Logística, el Memorando N° 303-2022-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 202-2022-OSGM-HEJCU de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, **la Ley**) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, **el Reglamento**) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio, calidad y permitan el cumplimiento de los fines públicos.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2022-DG-HEJCU, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022 (en adelante, PAC 2022) y mediante Resoluciones Directorales N° 026, 033, 068, 071, 080, 097 y 101-2022-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan Anual de Contrataciones; en el numeral 7.6.1 del artículo 7° de la citada directiva se estableció que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Que, el sub numeral 7.6.2 y 7.6.3 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *(i) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad (...). En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; y, (ii) el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal Web de la Entidad, si lo tuviere.*

Por otro lado, cabe señalar, que el artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"32.1 En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación", y, (ii) "32.3 La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.*



REQUERIMIENTO DEL ÁREA USUARIA:

Que, mediante Memorando N° 202-2022-OSGM-HEJCU, de fecha 22 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita, la Contratación del "Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 90 días en el HEJCU", el que será bajo el procedimiento de selección de Contratación Directa de acuerdo al artículo 100°, por la causal de Situación de desabastecimiento.

INDAGACIÓN DE MERCADO:

Con Memorando N° 635-2022-OL-HEJCU, de fecha 27 de abril de 2022, la Oficina de Logística remitió la indagación de mercado del citado requerimiento, elaborado por personal de su propia oficina, quien informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por Contratación Directa; y (ii) el valor estimado es de S/. 509,955.00 (Quinientos nueve mil novecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles).

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Que, mediante Memorando N° 303-2022-OEPP-HEJCU, de fecha 28 de abril del 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000000679, por el monto de Quinientos nueve mil novecientos cincuenta y cinco y 00/100 soles (S/. 509,955.00) para el Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 90 días en el HEJCU, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Proceso	Objeto	Fte. Fto.	Certificación año 2022	Total
Contratación Directa	Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 90 días en el HEJCU	R.O.	509,955.00	S/. 509,955.00

INFORME TÉCNICO DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES:

Con base a lo solicitado por el (las) área(s) usuaria(s) y la oficina de presupuesto, mediante Informe N° 401-2022-OL-HEJCU, de fecha 20 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe N° 588-2022-EFTPI-OL-HEJCU por el cual solicita (con base a la documentación generada por su propia oficina) la modificación del PAC – 2022 (**octava modificación**), para incluir un (01) procedimiento(s) de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

Ref	Tipo de Proceso	Descripción	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto.
14	Contratación Directa	Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 90 días en el HEJCU	Servicios	Abril	S/. 509,955.00	R.O.

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 473-2022-HEJCU-OEA, de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita aprobación de la modificación del PAC 2022, para incluir el precitado proceso de selección, conforme a lo solicitado en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA, la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS, la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022, disponiéndose la **INCLUSIÓN** de un (01) procedimiento(s) de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

Ref	Tipo de Proceso	Descripción	Objeto	Mes	Valor total Estimado	Fte. Fto
14	Contratación Directa	Contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección y Jardinería por 90 días en el HEJCU	Servicios	Abril	S/. 509,955.00	R.O.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

LJPE/JETA/MRIA/RDC/LCD/smes

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE 2547